

**ACUERDOS APROBADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE  
HOTELES CITY EXPRESS, S.A.B. DE C.V. DEL 27 DE ABRIL DE 2017.**

- I. Presentación y, en su caso, aprobación de los informes a que se refiere el artículo 28, fracción IV de la Ley del Mercado de Valores, y ratificación de lo actuado por el Consejo de Administración, Comités, Director General y funcionarios de la Sociedad.

PRIMERA RESOLUCIÓN

“1.1 Se tienen por presentados y se aprueban todos y cada uno de los informes a los que se refiere el artículo 28, fracción IV de la Ley del Mercado de Valores, y que menciona el Secretario de la Asamblea en el preámbulo de esta resolución. Se agrega una copia de los mismos al expediente de la presente acta como Anexo “C”.”

“1.2 Se aprueban y ratifican todos y cada uno de los actos ejecutados por el Consejo de Administración, por los Comités, por el Director General y por los demás funcionarios de la Sociedad durante el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2016.”

- II. Presentación del informe del cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Sociedad por el ejercicio fiscal que corrió del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; instrucción a los funcionarios de la Sociedad a dar cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 26, fracción II del Código Fiscal de la Federación.

SEGUNDA RESOLUCIÓN

“2.1 Se tiene por presentado y se aprueba el informe que se refiere al cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Sociedad por el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015. Se agrega una copia de dicho informe al expediente de la presente acta como Anexo “D”. Asimismo, se aprueba la instrucción a los funcionarios de la Sociedad para que den cumplimiento a las obligaciones fiscales correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 26, fracción II del Código Fiscal de la Federación.”

- III. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los estados financieros consolidados de la Sociedad al 31 de diciembre de 2016, y aprobación del dictamen del Auditor Externo en relación con dichos estados financieros.

TERCERA RESOLUCIÓN

“3.1 Se aprueban los estados financieros consolidados de la Sociedad y el dictamen del Auditor Externo, correspondientes al ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2016. Se agrega una copia de dichos documentos al expediente de la presente acta como Anexo “E”.”

“3.2 Se hace constar que la Sociedad separará la cantidad correspondiente para integrar la reserva legal que le corresponde en los términos de lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y, el remanente, será mantenido en la Cuenta de Utilidades Pendientes de Aplicación.”

- IV. Reelección, renuncia y/o nombramiento, en su caso, de los consejeros propietarios y/o suplentes que integran el Consejo de Administración de la Sociedad.

CUARTA RESOLUCIÓN

“4.1 De conformidad con lo establecido en la Cláusula Décimo Cuarta de los Estatutos Sociales de la Sociedad, se ratifica el nombramiento del señor Luis Eduardo Barrios Sánchez, como Consejero Elegible del Consejo de Administración de la Sociedad.”

“4.2 De conformidad con lo establecido en la Cláusula Décimo Cuarta de los Estatutos Sociales de la Sociedad, se ratifica el nombramiento del señor José Antonio Contreras Leyva, como Consejero Elegible del Consejo de Administración de la Sociedad.”

“4.3 De conformidad con lo establecido en la Cláusula Décimo Cuarta de los Estatutos Sociales de la Sociedad, se ratifica el nombramiento del señor Francisco Andragnes, como Consejero Elegible del Consejo de Administración de la Sociedad.”

“4.4 Se acepta la renuncia presentada por el señor Herbert Arturo de Sola Wright a su cargo como consejero propietario de la Sociedad, por lo que se ratifican y agradecen todos los actos realizados durante el ejercicio de su encargo, liberándolo de cualquier responsabilidad respecto de sus actos durante el legal desempeño de su mandato.”

“4.5 Se designa en este acto al señor Thomas McDonald como miembro propietario del Consejo de Administración, quienes habiendo tenido conocimiento de su posible nombramiento ha manifestado la aceptación de su cargo, protestando el fiel y cumplido desempeño del mismo.”

“4.6 Se aprueba que, en términos de la Cláusula Décimo Cuarta de los Estatutos Sociales de la Sociedad, los demás miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad, sean reelegidos de manera automática por un periodo adicional de 1 (un) año para desempeñarse en sus funciones.”

“4.7 Se toma nota que, en virtud de las resoluciones anteriores, a partir de esta fecha el Consejo de Administración se encuentra integrado por las siguientes personas:

Miembros Propietarios	Miembros Suplentes
Luis Eduardo Barrios Sánchez (Presidente)	Harald Feldhaus Herrmann
Armando J. García Segovia	
Juan Luis Elek Klein	Carlos Bracho González
Ricardo Maldonado Sosa	Stefan Ricardo Maldonado Sent
Eduardo Raúl Azcárraga Pérez	Luis Emilio Azcárraga Pérez
Francisco Andragnes	
José Antonio Contreras Leyva	Sergio del Valle Cantú
José Ignacio Mariscal Torroella	
Jorge García Segovia	-
Thomas McDonald	
Jaime Enrique Espinosa de los Monteros Cadena	
Luis Alberto Chapa González	
Alejandra Smith	

“4.8 Se toma nota de que los accionistas o grupo de accionistas que son titulares o representan individualmente o en su conjunto el 10% o más del capital social de la Sociedad, no ejercieron su derecho de designar a una persona para que ésta integre el Consejo de Administración en términos de lo previsto por el artículo 144 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo 50, fracción I de la Ley del Mercado de Valores.”

“4.9 Con excepción del señor Luis Eduardo Barrios Sánchez, se aprueba la ratificación de independencia de cada uno de los consejeros propietarios y suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad, pues éstos cumplen con los requisitos de independencia establecidos en el artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores.”

“4.10 Se hace constar que la Sociedad conservará en sus archivos la información proporcionada por cada uno de los miembros tanto propietarios como suplentes del Consejo de Administración, para ser calificados como independientes, en términos del artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores.”

- V. Ratificación de los emolumentos pagados a quienes integraron el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio social 2016, y determinación de los emolumentos a ser aplicados durante 2017.

#### QUINTA RESOLUCIÓN

“5.1 Se aprueba la ratificación de los emolumentos pagados a quienes integraron el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio social 2016, que consistieron en el pago de \$65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por consejero, por sesión asistida, y se aprueba que dicho monto se mantenga por consejero, por sesión asistida, durante el ejercicio social 2017.

- VI. Reelección, revocación y/o nombramiento, en su caso, del presidente del Comité de Auditoría y del presidente del Comité de Prácticas Societarias de la Sociedad; y la determinación de emolumentos de los mismos.

#### SEXTA RESOLUCIÓN

“6.1 Se ratifica como Presidente del Comité de Auditoría, al señor Jaime Enrique Espinosa de los Monteros Cadena.”

“6.2 Se ratifica como Presidente del Comité de Prácticas Societarias, al señor Jose Antonio Contreras Leyva.”

“6.3 Se aprueba la determinación de los emolumentos correspondientes a los Presidentes del Comité de Auditoría y del Comité de Prácticas Societarias de la Sociedad, a ser aplicados durante el ejercicio social 2017, indicando que dichos emolumentos serán los establecidos en la Resolución 5.1 anterior.”

- VII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación para cancelar acciones propias de la Sociedad mantenidas en el fondo de recompra, sin reducción de capital social.

#### SÉPTIMA RESOLUCIÓN

“7.1 Se aprueba la cancelación de 13,307,552 (trece millones trescientas siete mil quinientas cincuenta y dos) acciones ordinarias, nominativas, Serie Única, sin expresión de valor nominal,

representativas del capital social de la Sociedad sin que al efecto se reduzca el capital social de la Sociedad.”

“7.2 En virtud de lo anterior, a partir de esta fecha el número de acciones en circulación que integran el capital social suscrito y pagado de la Sociedad es de 371,500,000 (trescientas setenta y un millones quinientas mil) acciones.”

“7.3 El Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad por este conducto queda autorizado para, de manera personal o por conducto de las personas que él designe, llevar a cabo todos los actos necesarios relacionados con la Cancelación de Acciones aquí aprobada, incluyendo, sin limitar, la cancelación y el canje de títulos de acciones existentes y los asientos necesarios en los libros de la Sociedad.”

“7.4 Como consecuencia de la Cancelación de Acciones, será necesario actualizar la inscripción en el Registro Nacional de Valores a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores del número de acciones representativas del capital social de la Sociedad.”

VIII. Ratificación del monto máximo de recursos destinado para la adquisición de acciones propias de la Sociedad aprobado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 20 de abril de 2016; cancelación de dicho fondo, y aprobación del monto máximo que podrá destinarse a dicha adquisición de acciones para el periodo de 12 (doce) meses posteriores al 27 de abril de 2017, en términos de lo previsto por el artículo 56 de la Ley del Mercado de Valores, fracción IV y demás legislación aplicable y, en su caso, sobre la reserva correspondiente.

#### OCTAVA RESOLUCIÓN

“8.1 Se ratifican las operaciones realizadas por la Sociedad con base al monto máximo de recursos destinado para la adquisición de acciones propias aprobado en la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas el pasado 20 de abril de 2016, y vigente desde dicha fecha y hasta la fecha de la presente Asamblea.”

“8.2 Se aprueba la cantidad de \$600,000,000.00 (seiscientos millones de pesos 00/100 M.N.) como monto máximo de recursos que la Sociedad podrá destinar a la adquisición de acciones propias, durante los 12 (doce) meses siguientes a la fecha de la celebración de la presente Asamblea. Dicho monto estará vigente y no podrá excederse hasta la fecha en que se celebre la siguiente Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas de la Sociedad.”

IX. Informe y, en su caso, aprobación de las operaciones que pretenda llevar a cabo la Sociedad o las personas morales que ésta controle, durante el ejercicio social 2017, cuando representen el 20% (veinte por ciento) o más de los activos consolidados de la Sociedad, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, con independencia de la forma en que se ejecuten, sea simultánea o sucesiva, pero que por sus características puedan considerarse como una sola operación.

#### NOVENA RESOLUCIÓN

“9.1 Se tiene por presentado y se aprueba el informe que se refiere a las operaciones que pretende llevar a cabo la Sociedad, o las personas morales que ésta controla, durante el ejercicio social 2017, y se toma nota que no se tiene prevista ninguna operación que represente el 20% (veinte por ciento) o más de los activos consolidados de la Sociedad. Se agrega una copia de dicho informe al expediente de la presente acta como Anexo “G”.”

X. Discusión y, en su caso, aprobación sobre la revocación de poderes.

DÉCIMA RESOLUCIÓN

“10.1 Se resuelve revocar los siguientes poderes que fueron conferidos por la Sociedad:

(a) Los otorgados a favor de los señores ALVARO ARCHUNDIA CAMACHO, NOEMI GABRIELA ARROYO OROZCO, ARTURO TAPIA SANDOVAL y JOSÉ FRANCISCO ALEJANDRO RUIZ ROBLES, mediante escritura pública número 6,162 de fecha 16 de abril de 2002, otorgada ante el Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público No. 212 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), cuyo primer testimonio se encuentra inscrito bajo Folio Mercantil 288399 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México (antes Distrito Federal).

(b) Los otorgados a favor del señor ROBERTO PALACIOS PRIETO, mediante escritura pública número 9,868 de fecha 10 de octubre de 2006, otorgada ante el Lic. Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público No. 231 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), cuyo primer testimonio se encuentra inscrito bajo el Folio Mercantil 288399 de fecha 30 de noviembre de 2006, incluyendo sin limitar las siguientes facultades:

- (i) Poder General para Pleitos y Cobranzas;
- (ii) Poder General para Actos de Administración; y
- (iii) Poder General para abrir y cancelar cuentas bancarias en nombre de la Sociedad y designar a las personas que giren contra las mismas.

(c) Los otorgados a favor del señor JAMES KARL KREPPNER, mediante escritura pública número 12,623 de fecha 1° de abril de 2009, otorgada ante el Lic. Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público No. 231 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), incluyendo sin limitar las siguientes facultades:

- (i) Poder General para Pleitos y Cobranzas;
- (ii) Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral; y

(d) El poder especial mancomunado otorgado a favor de los señores ROBERTO PALACIOS PRIETO y FRANCISCO JAVIER ARCE GÁNDARA, mediante escritura pública número 159,168 de fecha 29 de agosto de 2012, otorgada ante el Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público No. 151 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), cuyo primer testimonio se encuentra inscrito bajo el Folio Mercantil 288399 de fecha 4 de octubre de 2012, incluyendo sin limitar las siguientes facultades:

- (i) Negociar y celebrar contratos de crédito con cualquier institución financiera;
- (ii) Suscribir y entregar a cualquier institución financiera, el o los pagarés o títulos de crédito que correspondan;
- (iii) Constituir garantías de cualquier naturaleza que se requieran para la contratación del financiamiento antes mencionado;
- (iv) Aprobar, firmar, endosar y celebrar los actos, contratos y convenios necesarios, para lograr la obtención de créditos propios y de terceros.

(e) Los otorgados a favor de los señores LUIS EDUARDO BARRIOS SÁNCHEZ, FRANCISCO JAVIER ARCE GÁNDARA, ROBERTO PALACIOS PRIETO, ROGELIO AVENDAÑO MARTÍNEZ y BLANCA AIDÉE HERRERA COLMENERO, mediante escritura pública número 18,639 de fecha 12 de diciembre de 2013, otorgada ante el Lic. Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público No. 231 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), cuyo primer testimonio se encuentra inscrito bajo el Folio Mercantil 288399 de fecha 16 de enero de 2014, incluyendo sin limitar las siguientes facultades:

- (i) Poder General para Actos de Dominio;
- (ii) Poder General para negociar, contratar y suscribir toda clase de contratos, convenios, títulos de crédito, fianzas, prendas, contratos de crédito, constituir hipotecas, transmitir los derechos y beneficios que deriven de las cuentas por cobrar, etc.
- (iii) Poder para otorgar, suscribir, aceptar, girar, emitir y endosar toda clase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad; y
- (iv) Poder para otorgar y revocar poderes, con o sin facultades de sustitución.

(f) Los otorgados a favor del señor ROBERTO PALACIOS PRIETO, mediante escritura pública número 21,603 de fecha 10 de diciembre de 2015, otorgada ante el Lic. Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público No. 231 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), incluyendo sin limitar las siguientes facultades:

- (i) Poder General para Pleitos y Cobranzas;
- (ii) Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en Materia Laboral; y
- (iii) Poder General para Actos de Administración.”

XI. Discusión y, en su caso, aprobación sobre el otorgamiento de poderes.

#### DÉCIMA PRIMERA RESOLUCIÓN

“11.1 Se resuelve otorgar los siguientes poderes:

(a) En favor del señor LUIS EDUARDO BARRIOS SÁNCHEZ como Apoderado “A”, en favor del señor FRANCISCO JAVIER ARCE GÁNDARA como Apoderado “B” y en favor de DINA STELLA MORENO DE LA ROCHA, BLANCA AIDÉE HERRERA COLMENERO y SANTIAGO PARRA GUTIÉRREZ como Apoderados “C” para que sean ejercidos: (1) mancomunadamente por el Apoderado “A” con el Apoderado “B”, o (2) mancomunadamente por el Apoderado “A” con cualquier Apoderado “C”, ó (3) mancomunadamente por el Apoderado “B” con cualquier Apoderado “C”, en el entendido que en este caso, para su ejercicio, se requerirá la autorización previa y por escrito del Apoderado “A”:

Poder General para Actos de Dominio, conforme a los términos del tercer párrafo del artículo 2,554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos y concordantes de los Códigos Civiles de cada uno de los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).

(b) En favor del señor LUIS EDUARDO BARRIOS SÁNCHEZ como Apoderado "A", en favor del señor FRANCISCO JAVIER ARCE GÁNDARA como Apoderado "B" y en favor de DINA STELLA MORENO DE LA ROCHA Y SANTIAGO PARRA GUTIÉRREZ como Apoderados "C" para que sean ejercidos: (1) mancomunadamente por el Apoderado "A" con el Apoderado "B", o (2) mancomunadamente por el Apoderado "A" con cualquier Apoderado "C", ó (3) mancomunadamente por el Apoderado "B" con cualquier Apoderado "C", en el entendido que en este caso, para su ejercicio, se requerirá la autorización previa y por escrito del Apoderado "A":

PODER a efecto de que, en representación de la Sociedad, lleven a cabo la celebración y suscripción de toda clase de contratos, convenios, documentos, títulos de crédito, fianzas, prenda, así como para realizar todos los trámites y gestiones que se requieran ante cualesquiera autoridades, sean federales, estatales o municipales instituciones de crédito, afianzadoras, aseguradoras, fedatarios públicos, entre otros, y en general, señalando pero sin limitar, para que lleven a cabo cualquier otro acto que sea necesario para realizar los siguientes:

- (i) Para negociar y celebrar contratos de crédito con cualquier institución financiera, quedando facultados para negociar, convenir y celebrar cualquier contrato, convenio o actos tendientes a ampliar o modificar los créditos que en su caso se soliciten.
- (ii) Para suscribir y entregar a la o las instituciones financieras con las que se contraten créditos, el o los pagarés o títulos de crédito que correspondan, mediante los cuales se documenten las cantidades solicitadas y dispuestas en el contrato de crédito.
- (iii) Constituir hipoteca sobre su unidad industrial e hipoteca sobre inmuebles de su propiedad y otorgar un mandato para que en su nombre y representación la o las Instituciones Financieras puedan enajenar los bienes otorgados en hipoteca en caso de incumplimiento.
- (iv) Constituir garantías de cualquier naturaleza que se requieran para la contratación del o los créditos antes mencionados, sean propios o de terceros, quedando facultados para constituir a la Sociedad en obligado solidario respecto de obligaciones asumidas por terceros y otorgar cualquier tipo de garantía real, o ampliar o modificar las ya otorgadas.
- (v) Para ceder o bajo cualquier otro título, transmitir los derechos y beneficios que deriven de las cuentas por cobrar de que sea o llegue a ser titular la Sociedad en los términos y con las condiciones que acuerde con las instituciones financieras de quienes obtenga créditos. Aprobar, firmar, endosar y celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para lograr la obtención de créditos.

Por lo anterior se confieren facultades para ejercer actos de administración y de dominio en términos del segundo y tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de las disposiciones correlativas de los Códigos Civiles de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y para otorgar, suscribir, emitir, endosar y avalar títulos de crédito en términos del artículo 9 de Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

(c) En favor del señor LUIS EDUARDO BARRIOS SÁNCHEZ como Apoderado "A", en favor del señor FRANCISCO JAVIER ARCE GÁNDARA como Apoderado "B" y en favor de DINA STELLA MORENO DE LA ROCHA Y SANTIAGO PARRA GUTIÉRREZ como Apoderados "C" para que sean ejercidos: (1) mancomunadamente por el Apoderado "A" con el Apoderado "B", o (2)

mancomunadamente por el Apoderado "A" con cualquier Apoderado "C", ó (3) mancomunadamente por el Apoderado "B" con cualquier Apoderado "C", en el entendido que en este caso, para su ejercicio, se requerirá la autorización previa y por escrito del Apoderado "A":

Poder para otorgar, suscribir, aceptar, girar, emitir y endosar toda clase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

(d) Los apoderados designados ejercerán los poderes y facultades que se les otorgan, que en cada caso se determinan, ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento del presente poder."

XII. Designación de delegados especiales para que, de ser necesario o conveniente, acudan ante el Notario Público de su elección, a formalizar las resoluciones adoptadas en la Asamblea; adopten las resoluciones que se estimen necesarias o convenientes con el propósito de cumplimentar las decisiones acordadas en los puntos que anteceden del presente Orden del Día.

#### DÉCIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN

"12.1 Se designa como delegados especiales de esta Asamblea, a los señores Jorge Enrique Borbolla Gómez Llanos, Dina Stella Moreno de la Rocha, Martha Isabel Pérez Aguilar, María Teresa Morales Núñez, Guillermo Andrés Braham y María José Ricalde Martínez para que, de considerarlo conveniente o necesario, conjunta o separadamente, acudan ante el notario público o corredor público de su elección con el objeto de protocolizar la totalidad o parte de las presentes resoluciones, según lo consideren conveniente, en términos del artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como para que realicen cualesquiera notificaciones derivadas de las anteriores resoluciones ante cualquier autoridad en los Estados Unidos Mexicanos, en caso de resultar aplicable."